

contencioso-administrativo número 1.087/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Becerra Queijo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de diciembre de 1990, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Becerra Queijo, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de febrero de 1991, confirmando en reposición la del propio departamento de 10 de diciembre anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como de no conformes a derecho en el extremo concreto controvertido y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de la parte actora a participar por el turno de promoción en las pruebas selectivas unitarias convocadas por resolución de 18 de octubre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

2424

ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1991, promovido por don José Francisco Cao Balboa.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Francisco Cao Balboa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de febrero de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 10 de diciembre de 1990, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Francisco Cao Balboa, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de febrero de 1991, confirmando en reposición la del propio Departamento de 10 de diciembre anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas como no conformes a derecho, en el extremo concreto controvertido, y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de la parte actora a participar por el turno de promoción en las pruebas selectivas unitarias convocadas por resolución de 18 de octubre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

2425

ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1991, promovido por don Guillermo Royo Minguillón.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo Royo Minguillón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 25 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de septiembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional planteado por don Guillermo Royo Minguillón y declaramos nulas, por contrarias a derecho, las resoluciones administrativas a que aquél se contrae: Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 1990, por el que se deniega el reconocimiento de compatibilidad por aquél solicitado, y resolución del Subsecretario de dicho Departamento, de 25 de junio de 1991, desestimatoria de la reposición frente a aquéllas planteada.

Segundo.—Declaramos el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto de trabajo como Técnico superior, ya circunstanciado, con el libre ejercicio de la Abogacía, conforme a su solicitud de 27 de diciembre de 1985.

Tercero.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

2426

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de enero de 1995 por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición entre las lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1995.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9,

de 11 de enero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1058, apartado sexto. Presentación de solicitudes, punto 2, donde dice: «2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de mayo de 1995.»; debe decir: «2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de marzo de 1995.»

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2427

ORDEN de 29 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, promovido por don Juan Antonio Vázquez Deibe.

En recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, interpuesto por don Juan Antonio Vázquez Deibe contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 27 de junio de 1991, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Serrano Insúa contra la de la Secretaría General del INSERSO de 30 de noviembre de 1990, que excluyó a éste del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 89, categoría de camarero-limpiador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 29 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar la causa de inadmisibilidad por cosa juzgada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Vázquez Deibe contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 27 de junio de 1991, que estimó el recurso de alzada formulado por don Carlos Serrano Insúa contra la resolución de la Secretaría General del INSERSO de 30 de noviembre de 1990, que se anula, declarando el derecho del recurrente a su contratación como camarero-limpiador en el INSERSO; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

(«Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que, tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, y por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.131) y sede social en Portugalete (Vizcaya), calle María Díaz de Haro, número 18, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Presidente, Miguel Góngora y Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

2429

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes a «Gestours, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi CIE número 1989.

El Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988 regulan las actividades propias de las agencias de viajes;

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden de 22 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril, se concedió el título-licencia de agencias de viajes minorista a «Gestours, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi CIE número 1989 y sede social en Bilbao, alameda de Urquijo, 52;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Política Turística la constitución de una fianza de 10.000.000 de pesetas;

Considerando que de las inspecciones efectuadas con fecha de 23 de abril de 1993 y 22 de junio de 1994 por el Servicio de Inspección de la Delegación Territorial del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Consejo General del País Vasco en Vizcaya, de las que se informa a la Dirección General de Estrategia Turística que el local de la calle Rodríguez Arias, 61, por cambio de domicilio, de Bilbao, de la agencia de viajes «Gestours, Sociedad Anónima», está cerrado y no se ejerce actividad;

Considerando que la agencia de viajes «Gestours, Sociedad Anónima», ha incurrido en la infracción que contempla el apartado f) del artículo 12 de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988, al haber rebasado el año de inactividad,

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo Gene-

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

2428

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.131).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Sevillano Gómez, en nombre y representación de «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo